

**CONTRATO No.002-GADMCC-2025.**

**OBJETO:** “READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA”

**CONTRATANTE:** GADMC COLTA.

**CONTRATISTA:** CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA.

**REPRESENTANTE LEGAL:** NUÑEZ LEÓN CARLOS ROLANDO.

**MONTO:** \$ USD 15,520.17 MAS IVA.

**PLAZO:** 60 DIAS.

**PROCESO: MCO – GADMC\_C-2024-00019**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte **CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA, con Ruc 0691778290001, cuyo representante legal es NUÑEZ LEON CARLOS ROLAND**, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, Art. 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- , contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto “READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA”
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Administrativa **No. UCP-176-2024**, de fecha 24 de octubre del 2024, la Máxima Autoridad Municipal del GADMCC, en calidad de **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego y convocatoria del proceso de MENOR CUANTÍA OBRA, del proceso “READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA”
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria actualizada; y, de disponibilidad de fondos mediante compromiso Presupuestario certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero.
- 1.4 Con fecha 24 de octubre del 2024, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad Municipal en calidad de parte **CONTRATANTE**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMCC-**

**UCP-203-2024**, DE ADJUDICACION, de fecha **18 de diciembre** del 2024, resuelve adjudicar el proceso de **MENOR CUANTIA OBRA** signado con el código **MCO-GADMC\_C-2024-00019**, para la “**READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA**” a favor de CONSTRUCTORA OC&I, cuyo representante legal es NUÑEZ LEÓN CARLOS ROLANDO, por un valor de **USD 15, 520.17 ( QUINCE MIL QUINIENTOS VEITE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS CON 17/100)**.

- 1.6** Mediante Memorando **No. GADMCC-ACP-2024-1401-M** de fecha 21 de diciembre de 2024 suscrito por Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno - Jefe de Compras Públicas, solicita al señor Procurador Síndico del GADMCC, Dr. Luis Aníbal Andrade Fernández, elabore el contrato del proceso para la “**READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA**” adjudicado a **CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA.** con Ruc: **0691778290001** cuyo representante legal es **ÑUÑEZ LEON CARLOS ROLANDO** y, que en efecto así lo dispone.
- 1.7** Que la máxima autoridad por convenir al interés institucional ceso en funciones mediante resolución al Ing. Lluma con fecha 31 de diciembre de 2024.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la obra contratada.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de ejecución de obras publicados o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Personal Técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, equipo y metodología.
- La Póliza de Buen Uso de Anticipo.
- Garantía técnica
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC. Y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del contratista.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta de la persona natural o jurídica, para la acreditación del pago.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1. El objeto del presente Contrato es la “**READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA**”

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el proyecto de “**READECUACIÓN OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS, CENTRO GASTRONÓMICO, CABAÑAS LAGUNA DE COLTA**”, Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
532900011	MAMPOSTERIA DE LADRILLO MAMBRON COMÚN	M2	2.68	16	42.88
532900011	ENLUCIDO INTERIOR	M2	2.99	9.96	29.7804
532900011	EMPASTE INTERIOR	M2	2.99	5.39	16.1161
532900011	PINTURA ACRILICA SATINADA INTERIOR	M2	8.4	5.83	48.972
532900011	ENLUCIDO EXTERIOR	M2	2.68	9.62	25.7816
532900011	EMPASTE EXTERIOR	M2	2.68	5.95	15.946
532900011	PINTURA EXTERIOR COLOR BLANCO	M2	2.68	5.57	14.9276
532900011	PUERTA TAMBORADA DE TOOL INC. COLOCACION Y CERRADURA 0.90MX2.06M	U	1	323.53	323.53
532900011	PROVISION E INSTALACION DE INTERRUPTOR INCLUYE PICADO Y RESANE	PTO	1	31.34	31.34
532900011	TOMACORRIENTE PARA PARED (DOBLE POLARIZADO) 120V	U	2	16.09	32.18
532900011	TAPA CIEGA RECTANGULAR	U	2	2.99	5.98
532900011	PARED MODULAR DE GYPSUM, INCLUYE EMPASTADO Y PINTADO. DOS LADOS	M2	3.7	28.25	104.525
532900011	PROVISION E INSTALACION DE PERSIANAS	M2	55.37	25	1384.25
532900011	ESTANTERIA ARCHIVO	M	11.9	130.07	1547.833
532900011	LIMPIEZA Y DESINFECCION	M2	44.86	2.04	91.5144
532900011	INSTALACION DE 2 MODULOS SPF	U	1	420.0239	420.0239
532900011	INSTALACION DE 2 SWITCH	U	1	900	900
532900011	TENDIDO DE CONDUCTOR CONCENTRICO FLEX 3X12AWG INSTALACION Y SUJECION	M	70	2	140
532900011	TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORIA 6 PARA EXTERIORES	U	1	147	147
532900011	INSTALACION DE GABINETE METALICO PARA EXTERIORES	U	1	258	258
532900011	INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ENLACE PUNTO A PUNTO	U	1	731.99	731.99
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSICIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN DE AÉREO A SUBTERRÁNEO	U	1	185.56	185.56
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA EN POSTE	U	1	165.5	165.5
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SECCIONADOR UNIPOLAR ABIERTO 100A INCLUYE FUSIBLE	U	1	158.55	158.55
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS CLASE DISTRIBUCION, 10KV	U	1	102.31	102.31
532900011	PROVISIÓN Y ARMADO DE PUNTA TERMINAL EXTERIOR	U	1	198.3	198.3
532900011	PROVISIÓN Y ARMADO DE ESTRUCTURA PARA MONTAJE DE SECCIONADOR Y PARARRAYO	U	1	75.3	75.3
532900011	PROVISIÓN Y TENDIDO DE ALIMENTADOR MT 1x2 XLPE CU. + 1x4 TTU CU.	M	90	21.88	1969.2
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN CON CONDUCTOR TTU CU. 2/0	M	30	17.56	526.8
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO DE MEDIDORES DE 30 ESPACIOS	U	1	3210.13	3210.13
532900011	PROVISIÓN DE PLACAS PARA POZOS DE REVISIÓN ELÉCTRICA	U	3	20	60
532900011	EXCAVACIÓN DE SUELO NATURAL	M3	14	8.55	119.7
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL	U	1	250	250
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BAJANTE CON TUBO EMT DE 1 1/2"	U	5	14.99	74.95
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA DE REVISIÓN DE 40 por 40 por 50CM INCLUYE TAPA	U	1	135.6	135.6
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR 3X6 CONCENTRICO Cu.	M	100	10.22	1022
532900011	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MANGUERA NEGRA 1 1/2"	M	85	11.22	953.7
<b>TOTAL</b>					<b>15520.17000</b>

El valor del presente contrato es **USD 15, 520.17 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEITE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS CON 17/100) MÁS IVA**, conforme a la certificación presupuestaria.

**3.3** Le corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**3.4** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por la CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto la CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente la Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

**3.5** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.**

**4.1** El valor del presente contrato, que la parte CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es **USD 15, 520.17 (QUINCE MIL QUINIENTOS VEITE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS CON 17/100). MAS IVA**, De conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que ya se encuentra en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

**5.1.** Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%; y, Valor restante de la obra: Se lo hará mediante pago contra presentación de planillas MENSUAL, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

**5.2.** El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

**5.3. Requisitos previos al pago de las planillas:** previamente al pago de las Planillas, el CONTRATISTA presentará el certificado de NO adeudar el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las planillas del pago al IESS. Sin este requisito el CONTRATANTE no realizara pago alguno, conforme a los Art. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

**5.4. Entregada la planilla por el CONTRATISTA,** El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrá a consideración de la fiscalización, en los 5 días de cada

período mensual y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual en forma inmediata se continuará con el trámite de autorización del administrador de contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto; y, un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el período **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el cronograma valorado que se adjunta al Formulario Único de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medida, ensayos de suelos y materiales aprobaciones y otros que correspondan.

**5.5. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá conforme la normativa legal vigente

#### **CLAUSULA SEXTA. - RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

**6.1.** Estas actas serán realizadas acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 317, que señala:

*“...Recepción provisional y definitiva en obras. - Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.*
- 2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

*En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a*

*multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.*

- 3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.*

*Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.*

*La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.*

*Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo...”*

**6.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.**

**7.1.-**En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**-GARANTIA TECNICA** La garantía técnica suscrita por **CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA.** Cuyo REPRESENTANTE LEGAL es NUÑEZ LEON CARLOS ROLANDO.

**-GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. -** Se Adjunta Póliza de buen Uso del Anticipo., conforme lo que establece Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Art. 75.- Garantía por Anticipo.** “Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación”.

**7.2 Devolución de las garantías.** - Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y Art. 263 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.**

**8.1** El plazo de ejecución es de **60 DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

#### **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.**

**9.1** Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato, artículo que señala textualmente lo siguiente:

*“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.*

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos. En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **designo al Ing. Andrés Alejandro Pomboza Guijarro, Director de Obras Públicas, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato

y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

**11.1** Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

Para este proceso, el oferente podrá renunciar al reajuste de precios en función de lo establecido en los Arts. 267 y subsiguientes del RLOSNCP.

**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
AC	ACERO	1,521.08	0.113
AL	ALAMBRE PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	2,713.23	0.201
B	MANO DE OBRA	1,801.24	0.133
C	CEMENTO PORLAND	23.16	0.002
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	64.63	0.005
IE	INSTALACIONES ELECTRICAS	5,675.67	0.421
P	PETREOS	18.14	0.001
PI	PINTURA LATEX	22.10	0.002
V	VARIOS	1,568.73	0.116
X	HERRAMIENTA MENOR	89.39	0.006
		<b>13,497.37</b>	<b>1.000</b>

$$Pr = Po(0.113 AC1/ACo + 0.201 AL1/ALo + 0.133 B1/Bo + 0.002 C1/Co + 0.005 E1/Eo + 0.421 IE1/IEo + 0.001 P1/Po + 0.002 PI1/PIo + 0.116 V1/Vo + 0.006 X1/Xo)$$

FECHA: 30 DE MAYO DE 2024

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	384.42	4.67	82.32	0.197
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	160.64	4.65	34.55	0.083
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	765.89	4.19	182.79	0.437
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	490.29	4.14	118.43	0.283
	<b>1,801.24</b>		<b>418.09</b>	<b>1.000</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA.**

12.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

13.1 El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de

este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será única responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de la persona directa o indirectamente contratadas por la contratista, **así mismo el contratista asumirá todos los gastos de subcontratación.**

**13.2** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

**13.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal de la subcontratista.**

**13.4** El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueron solicitados por la fiscalización.

**13.5** El contratista se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad industrial y ambiental según correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**14.1 Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma Contratista.

**14.2 Terminación unilateral del contrato.** - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60)

- días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
  6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá a la contratista como incumplida.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

### **14.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -**

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**15.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**15.2.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.**

**16.1.-** El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

**17.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO.**

**18.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

**18.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**DEL CONTRATANTE:** Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Dirección: Goribar y 2 de agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec      municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

**DEL CONTRATISTA:** Nombre del Contratista: **CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA.**  
Representada legalmente por NUÑEZ LEON CARLOS ROLANDO.

Dirección: Columbe, Eloy Alfaro y pasaje.

Teléfono: 0998000644

E- mail: jpinoarguello@yahoo.com

Cantón: Colta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

**19.1.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, a los 14 días del mes de enero del año 2025.

---

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA.  
CONTRATANTE**

---

**CONSTRUCTORA CIVIL OC&I LTDA.  
NUÑEZ LEÓN CARLOS ROLANDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA**

**RAZÓN:** Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

---

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.  
**PROCURADOR SÍNDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON COLTA**